



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



“Año de la Universalización de la salud”

RESOLUCIÓN N° 019 – 2020 – FCCSS – UNACH/C
Colpa Matara, 04 de junio del 2020

VISTO:

El oficio N° 003-2020 – UI/FCCSS-UNACH, de fecha 02 de junio del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el art 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que la Ley universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente Ley y demás normatividad aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.3) Académico, implica la potestad autodeterminativa de la Universidad para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. La autonomía académica implica el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que la Ley universitaria, Ley N° 30220 en su artículo 45° establece que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas.

El artículo 31° del capítulo V de la Ley Universitaria, referido a la organización académica, establece que dentro de su régimen académico, la creación de las Unidades de Investigación. El artículo 37° referido a las funciones y dirección de la Unidad de Investigación, establece que la Unidad de Investigación, o la que haga sus veces, es la unidad encargada de integrar las actividades de Investigación de la Facultad. Está dirigida por un docente con grado de Doctor.

El Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en su artículo 12° establece que para optar el Grado Académico de Bachiller, el egresado puede elegir cualquiera de las siguientes modalidades: a) Para los ingresantes antes de la dación de la ley universitaria 30220, la graduación es automática. b) Para los ingresantes a la UNACH, después de la dación de la ley universitaria 30220, es obligatorio la elaboración, sustentación y aprobación de un trabajo de investigación.

Que mediante Resolución N° 047 – 2018 – FCCSS – UNACH/C, de fecha 30 de setiembre del 2018, se aprueba el Protocolo de Investigación de Trabajo de Investigación y Tesis de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



“Año de la Universalización de la salud”

Que mediante Resolución N° 033-2019-FCCSS/UNACH/C, se designa al Jurado Evaluador del proyecto e Informe Final de la Tesis: Conocimiento materno sobre estimulación temprana y desarrollo psicomotor en niños menores de un año. Centro de Salud Patrona de Chota, 2017; presentado por la estudiante Rojas Muñoz Orfelinda; conformado por los siguientes docentes: Dr. José Ander Asenjo Alarcón, Mg. Donald Gorki Collantes Delgado, Mg. Isaías Wilmer Dueñas Sayaverde, Mg. Jorge Tenorio Romain.

Que mediante Oficio N° 152-2020-UNACH/VPAC, de fecha 07 de mayo del 2020, se le encarga asumir de manera excepcional a la Dra. Erlinda Holmos Flores la Unidad de Investigación de la Facultad Ciencias de la Salud.

Que mediante Oficio N°003-2020-UI/FCCSS, con fecha 2 de junio del 2020, la Dra. Erlinda Holmos Flores presenta a la coordinación de la Facultad Ciencias de la Salud el cambio como accesitario del Mg. Jorge Tenorio Romain del proyecto e Informe final de tesis: Conocimiento materno sobre estimulación temprana y desarrollo psicomotor en niños menores de un año. Centro de Salud Patrona de Chota, 2017; por no tener vínculo laboral con la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que de conformidad al artículo 25° del Reglamento de la Unidad de Investigación de la Carrera Profesional de Enfermería.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cambio de accesitario del Informe final de la tesis: Conocimiento materno sobre estimulación temprana y desarrollo psicomotor en niños menores de un año. Centro de Salud Patrona de Chota, 2017; presentado por la Bach. Enf. Orfelinda Rojas Muñoz; quedando como jurado evaluador y accesitario los siguientes docentes:

- Dr. José Ander Asenjo Alarcón (Presidente)
- Mg. Donald Gorky Collantes Delgado (Miembro)
- Mg. Isaías Wilmer Dueñas Sayaverde (Miembro)
- Mg. Gladys Cristel Lozano Vásquez (Accesitario)

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Dra. Erlinda Holmos Flores
COORDINADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA


Mg. Hernan Tafur Coronel
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Cc.
Unidad de Investigación de la FCCSS.
Interesado (a).
Archivo.